

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2015-HMLO

Los Olivos, 20 de Enero de 2015

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre del 2006, que aprueba el Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO y el Informe N° 006-2015-HMLO/ADM/CONT/MEMH de fecha 17 de Enero de 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos que cuenta con personería jurídica de Derecho Público y está encargado de diseñar, implementar, desarrollar, realizar, dirigir y supervisar actividades de salud preventiva promocional, recuperativas y de rehabilitación, asimismo, en el numeral 1) del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 249-CDLO que aprueba el Estatuto de la OPD, Hospital Municipal de los Olivos, se colige que es objetivo del HMLO, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud a la población de los Olivos;

Que, el artículo 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y en el numeral 35.2. refiere que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 37° de la recitada Ley, se establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente y en el numeral 37.2. señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal e cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad existente.

Además en el numeral 28.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2. de la norma acotada señala que el total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, mediante el Informe N° 006-2015-HMLO/ADM/CONT/MEMH de fecha 17 de Enero de 2015, la Sra. Maritza Macedo Huerta - Contadora del HMLO solicitó la dación de una Resolución para el pago de devengados debido a que tienen documentos pendientes de pago del año 2014 adjuntando las órdenes de compra y servicios correspondientes a los comprobantes pendientes de cancelación al 31 de Diciembre de 2014;





Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inc. f) de la Ordenanza No.249-CDLO; el artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 429-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006 que aprueba el Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, modificada con la Ordenanza N° 251-CDLO señala como función de la Dirección General dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del HMLO emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como créditos devengados las obligaciones pendientes de pago, conforme a la relación de compromisos pendientes de pago detallados en el Informe N° 006-2015-HMLO/ADM/CONT/MEMH, emitida por la encargada de Contabilidad del HMLO, cuya relación visada por la Contadora del HMLO forma parte integrante del presente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de los montos reconocidos de acuerdo al artículo precedente, encargando a la Oficina de Administración del HMLO para que a través de sus unidades orgánicas den cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.**

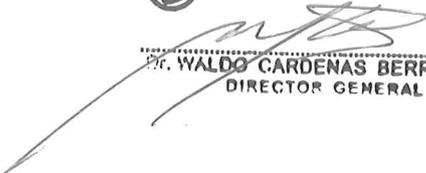
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Administradora del HMLO, que efectúe un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones devengadas al momento de su cancelación, debiendo proceder en estricta observancia y cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración del Hospital Municipal Los Olivos.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

  
Dr. WALDO CARDENAS BERROCAL  
DIRECTOR GENERAL